

Francos concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Hago saber que los Rios, Alcaides y Estaciones de ferrocarril de la provincia de León, que pertenecen al distrito, dependiente que se le ha adjudicado en el día de esta fecha, deben permanecer hasta el día de la siguiente diligencia.

Los interesados en el día de esta fecha, para su conocimiento, que se han de publicar en esta fecha.

SE PUBLICA LOS JUEVES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se publica en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas diarias ordinarias el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas el año, a los particulares, pagadas al recibir la suscripción. Los pagos se hacen en la capital en billetes de cinco reales, admitiéndose sólo billetes en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la cantidad de pesetas que resulte. Las suscripciones adelantadas se cobran con recibo general.

Los Abonados de esta provincia aborran la suscripción con arreglo a la escala inserta en el artículo de la Comisión provincial publicada en los Boletines de esta Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1906.

Los Abonados de otras provincias, sin distinción, diez pesetas al año. Número 2000, reemplazando al número de pesetas.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que distinga de los mismos, lo de forma particular previo al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citados, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII
D. D. (D), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, condecoran sin novedad en su importante labor.

De igual beneficio distinguen a las señoras personas de la Augusta Real Familia.

(Boletín del día 28 de septiembre de 1920)

Sistema civil de la provincia

CONCURSO

Se halla vacante el cargo de Subdelegado de Veterinaria de esta capital.

Los aspirantes al mismo presentarán sus instancias en este Gobierno civil en el plazo improrrogable de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañando de cuantos méritos consistieren en su haber.

León 27 de septiembre de 1920.
El Gobernador Interino,
José Rodríguez

DON JOSÉ RODRIGUEZ, GOBERNADOR CIVIL INTERINO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que recibido en la Delegación de Hacienda de esta provincia, el libramiento para el abono del expediente de expropiación de terrenos ocupados en el término municipal de Vega de Espinareda, con motivo de la construcción del trozo 3º de la carretera de tercer orden de Toral de los Vados a Sutilia de las Casca, ha acordado señalar el día 9 de octubre próximo, y hora de las tres de la tarde, en la Casa Consistorial de dicha población, para verificar el pago del mismo, que realizará el Pagador de Obras públicas, D. Felosio Martín, acompañado del Ayudante D. Pedro Valverde, en re-

presentación de la Administración. Lo que se anuncia por medio de este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

León 28 de septiembre de 1920.
José Rodríguez

Hago saber: Que recibido en la Delegación de Hacienda de esta provincia, el libramiento para el abono del expediente de expropiación de terrenos ocupados en el término municipal de Astorga, con motivo de la construcción del trozo 9º de la carretera de 2º orden de León a Astorga, ha acordado señalar el día 8 de octubre próximo, a las nueve de la mañana, en la Casa Consistorial de dicha población, para verificar el pago del mismo, que realizará el Pagador de Obras públicas, D. Felosio Martín, acompañado del Ayudante D. Pedro Valverde, en representación de la Administración.

Lo que se anuncia por medio de este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

León 28 de septiembre de 1920.
José Rodríguez

CONTINUACIÓN de la relación a que se refiere la circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL núm. 43, correspondiente al día 9 de julio próximo pasado, sobre declaración de prórrogas por la Comisión Mixta de Reclutamiento de León.

Ayudamientos a que pertenecen los nombres y nombres de éstos.

- Vega de Valcarlos**
Lázaro Pardo Álvarez
Antonio González Fernández
José Pardo Nájera
Jesús Dígón García
- Vega de Espinareda**
Nicanor Rodríguez Pérez
Manuel Alonso Álvarez
Bernardino Martínez Díaz
Francisco Alonso Álvarez
Jesús Guerra Blanco
- Valle de Finolledo**
Luis Díaz y Díaz
José Álvarez Rodríguez
Isidro Álvarez López
Antonio Rodríguez Díaz
Tomás Camiñas

Domingo López Álvarez
Gumersindo Gancedo Álvarez
Manuel Díaz Álvarez

Peranzanes
Domingo Fernández Lara
Sobrado

José Moral
Sancedo

Indalecio Librán Álvarez
José Sánchez Sutilia
Romero Librán

Trabadelo
Domingo Castro
Colomán Arias García
José Vilda Gutiérrez
José Fernández González
Manuel Cerulón Nájera
Saturinio Moral Moral
Baldomero Iglesias Vázquez
Agustín Acobo López
Antonio Lams Méndez
José González García

Paradaseca
Ángel Abella Alba
David Méndez Barredo
Juan Lama Blanco

Oncala
Manuel Babón
Belarmino Álvarez Nájera
Belarmino Rodríguez Oulego
Enrique Granja Cobo
Baltasar Cruces Toste
Abilio San Miguel Méndez
Pedro Rodríguez Rivera
Rogelio Rodríguez Nogueira
Francisco del Valle López
Manuel Fernández Díaz
José María Álvarez
Lisardo González Parola
Primo Prieto

Corallón
Jesús Castañeiras Fernández
Alonso Acobo Fernández
Alfredo Arias López
Manuel Castiella Balboa
Alfredo Lora García
Manuel Morcalle Carballe
Paulino Diáñez López
Aurelio Rodríguez F. Rolo
Rudesindo García García
R. José Villar Morcilla
Francisco Potes
Pedro Díaz Encines
Emilio Pereda Novas

(Se continuará)

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 28 DE FEBRERO DE 1920

Presidencia del Sr. Fernández
Abierta la sesión a las once y media, con asistencia de los Sres. Rodríguez Garrido, Mollada, Alonso González, Arias, Crespo Cerro, Crespo Sobrecueva, Díaz G. Cansoco, Guillón, Hurtado, Pallarés y Zaera, leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Leídos tres dictámenes de la Comisión de Hacienda, referentes a cuentas de censales, propiedades y derechos y presupuesto provincial, de 1918 y primer trimestre de 1919, y de la de Gobierno y Administración, relativos a prórrogas de una pensión y a una autorización para illicar, fueron declarados argües, pasando a figurar en el orden del día.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial expuso que la Diputación había facultado a aquélla para resolver acerca de las reclamaciones del Patronato del Hospital y del Ayuntamiento, sobre aumento de precio de estancias, y que una vez que la Diputación estaba reunida, debía ser ella la que resolviese, al discutir el presupuesto, a lo que manifestó la Presidencia que no afectando a la totalidad del presupuesto, era la Comisión la encargada de ultimar el asunto, ya que estaba facultada para ello.

El Sr. Crespo Sobrecueva preguntó a la Presidencia por sus proposiciones orientadas por él, y con cuya aprobación podría obtenerse una economía importante, contestando aquélla que existían pendientes de dictamen.

Los Sres. Pallarés y Alonso González declinan el cargo de Vocales de la Comisión especial de revisión de expedientes de Beneficencia: el primero, por sus ocupaciones; y el segundo, por la poca eficacia de sus resultados, ya que la Diputación no adoptó otro acuerdo que el voto de gracias a la Comisión de referencia.

Contestando al Sr. Rodríguez Garrido, el Sr. Alonso González, hace constar que la Comisión dirigió una

circular a todos los Ayuntamientos pidiendo datos, y que no todos han contestado, haciendo un estudio que presentó a la Diputación, la que no adoptó ningún acuerdo, por lo que insiste en ser relevado en el cargo de Vocal de la indicada Junta; ruego que repite el Sr. Pallarés, pues no habiendo terminado ésta su misión, no puede, por sus ocupaciones, seguir sus gestiones con la asiduidad que es necesario.

Después de manifestar el Sr. Guillón que no estando terminados los trabajos, la Diputación no ha podido aceptar todavía un acuerdo en tan importante asunto, se aprobó en votación ordinaria, a propuesta del señor Crespo Sobrecueva, que la Comisión constituya tal como está constituida, en la seguridad de que, terminada su labor, la Asamblea tomará un acuerdo determinando quiénes deban seguir y quiénes no en los Establecimientos benéficos.

ORDEN DEL DÍA

En votación ordinaria fueron aprobados dos dictámenes, por los que se propone se aumente en 100 pesetas anuales el sueldo al Profesor de Música del Hospital de Astorga, y se conceda tutorización para litigar, al Ayuntamiento de Escobar de Campos.

Vistas las cuentas de propiedades y derechos, presupuesto y de cada una de la provincia, correspondientes a los años de 1918 y 1919, se acordó en votación ordinaria, de conformidad con el dictamen de la Comisión de exámen de cuentas, aprobarlas y remitirlas al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con certificación del acuerdo.

En idéntica votación se acordó devolver a D. S. Bas M. Granizo, la fuerza constituida por D. Raimundo M. Granizo, Administrador que fué del Hospital de León, y prorrogar por diez años la pensión que disfruta D.º Eugenio Prieto, viuda de un funcionario provincial.

Acto seguido se dió lectura del dictamen de la Comisión de Hacienda sobre el presupuesto ordinario de esta provincia para 1920 a 1921.

El Sr. Alonso González se opuso a la totalidad, por entender que contraría el criterio sustentado hace pocos días, de conseguir el establecimiento de arbitrios que alivian a los Ayuntamientos de la carga del Contingente, y porque remitiendo el presupuesto nivelado sin esos arbitrios, es demostrar al Estado que no son necesarios, por lo que es de opinión se realice antes las gestiones indispensables para conseguir esos arbitrios, y también la independencia que deben tener Diputaciones y Ayuntamientos para fines económicos, siendo partidario de la supresión de los intereses de demora.

Respecto a los gastos, cree que pueden hacerse algunas economías, cumpliendo los Reglamentos con rigor, suprimiendo la lactancia externa y modificando los servicios de Beneficencia; haciendo presente que en el Congreso se ha presentado un proyecto de Ley para que el Estado se haga cargo de los gastos carceles.

El Sr. Crespo Sobrecueva contesta que el desideratum de la Diputación, sería suprimir gastos que no son suyos, pero no se le oculta que formar un presupuesto eliminándolos, sería

para que fuese devuelto sin aprobar, no siendo partidario de formar un ficticio, que llevara a la Diputación a un estado lamentable; y como las gestiones, que no deben olvidarse, de realizar la transformación de que se trata en el presupuesto, no son de momento, cree que las circunstancias obligan a legalizar la situación económica de la Corporación, y por este ruego al Sr. Alonso vote el presupuesto que presente la Comisión de Hacienda.

Da explicaciones de lo tratado en la sesión con los representantes de los Ayuntamientos, en la que están confirmados los aumentos que la Diputación tiene necesariamente que introducir, y que en su día, lo que pedían era, facilidades para pagar el presupuesto extraordinario.

El Sr. Alonso González dice que comprende perfectamente lo expuesto por el Sr. Crespo, pero entiende que ha pasado el tiempo de que las Diputaciones sean recaudadoras del Estado, siendo su misión la de ejercer una acción tutelar sobre los Ayuntamientos.

Manifiesta que si se manda el presupuesto como se ha presentado, demostrará la Diputación que se puede vivir sin la reorganización de las haciendas provinciales y sin esa independencia que todos desean.

El Sr. Crespo Sobrecueva insiste en la necesidad de votar el presupuesto formulado, porque aunque está conforme en realizar la gestión de las aspiraciones que enumera el Sr. Alonso, no crea sea cosa del momento el conseguirlo.

El Sr. Pallarés expuso que le parecía haber comprendido el deseo de los Ayuntamientos, y que al explicar a los comisionados detalladamente los ingresos, les hizo ver la imperiosa necesidad de los aumentos, mostrándose conforme, y pidiendo se les hiciera el cobro dando facilidades. Que aunque era partidario de un presupuesto de rebaja, comprendía que en las actuales circunstancias era necesario votar el presentado, y él lo hacía, aunque con la condición de procurar en seguida la cooperación de los Ayuntamientos para conseguir la reorganización de las haciendas locales. Cree necesario un estudio serio para transformar los servicios de Beneficencia, y propone se prorroguen las sesiones. Termina invitando al Sr. Alonso a votar el presupuesto.

El Sr. Alonso está conforme con el estudio detallado en los asuntos de Beneficencia y en la gestión para reorganizar las haciendas por las Corporaciones populares, pero cree debe hacerse antes de remitir el presupuesto, por las razones que ya expuso, a lo que replicó el Sr. Pallarés que la votación del presupuesto le crea necesaria ahora, para no entorpecer la marcha económica de la Diputación.

El Sr. Guillón cree también necesaria la votación del presupuesto, puesto que es preceptivo se haga antes de abril, y en este corto tiempo, no puede hacerse el estudio de la transformación de los servicios benéficos, ni el de la creación de arbitrios; pero estima debe acometerse inmediatamente para arbitrar recursos y desgravar a los Ayuntamientos del aumento del Contingente, que debe ser transitorio.

El Sr. Mollada se manifestó opuesto a la aprobación del presupuesto presentado.

El Sr. Pallarés manifestó que votaría el presupuesto, pero con el compromiso de realizar en seguida los estudios y gestiones de que se ha hablado.

El Sr. Alonso, ante las razones alegadas, dijo que también votaría el presupuesto, como mal señor, pero siempre que se acometa la acción necesaria para conseguir una reforma que contenga la vida local.

Iguales manifestaciones hicieron los Sres. Diputados que no tomaron parte en la discusión.

En votación nominal, y por once votos de los Sres. Rodríguez Garrido, Alonso González, Arias, Crespo Carro, Crespo Sobrecueva, Ibañeta G. Canseco, Guillón, Hurtado, Pallarés, Zazo y Sr. Presidente, y uno en contra del Sr. Mollada, fué aprobada la totalidad del presupuesto ordinario para 1920-21, que asciende en ingresos y en gastos, a 840.625 pesetas y 80 céntimos.

Dadas cuenta del presupuesto por capítulos y artículos, fueron aprobados sin discusión, y verificada votación nominal para la aprobación definitiva del mismo, lo fué con los votos de los once Sres. Diputados que aprobaron anteriormente la totalidad, y con el mismo voto en contra.

Sr. Presidente: Siendo veinte el número de Sres. Diputados que corresponden a la provincia, queda aprosado el presupuesto por mayoría absoluta.

En votación nominal, por los mismos votos en favor y uno en contra, y por tanto, también por mayoría absoluta, fué aprobado el repartimiento del Contingente provincial para 1920-21, que asciende a pesetas 801.311,85.

Acto seguido se levantó la sesión, avisándose para la primera de mañana.

León 13 de marzo de 1920.—El Secretario, Antonio del Pozo.

COMISION PROVINCIAL DE LEON

SECRETARÍA.—SUMINISTROS
Mes de agosto de 1920

Precios que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones:

	PS Cts.
Ración de pan de 65 decagramos.....	0 56
Ración de cebada de 4 kilogramos.....	2 25
Ración de paja de 6 kilogramos.....	0 64
Litro de petróleo.....	1 80
Quintal métrico de carbón.....	7 50
Quintal métrico de leña.....	5 05
Litro de vino.....	0 70
Kilogramo de carne de vaca.....	2 55
Kilogramo de carne de cerreo.....	2 50

Los cuales se hacen páblicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arroglan

a los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden-circular de 15 de septiembre de 1848, la de 22 de marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León 27 de septiembre de 1920.—El Vicepresidente, P. A. Félix Argüello.—El Secretario, Antonio del Pozo.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE SANIDAD

CIRCULAR

Debiéndose proceder a la vacunación y revacunación obligatorias en todos los Ayuntamientos de la provincia, esta Inspección de Sanidad llama la atención de los Sres. Alcaldes, Subdelegados de Medicina y Médicos Titulares, sobre el cumplimiento de semejante disposición sanitaria, poniendo a su disposición la Sra. vacuna necesaria para vacunación y revacunación de los individuos incluidos en la beneficencia pública.

León 27 de septiembre de 1920.—Juan Morros.

Las Juntas municipales del Censo electoral que a continuación se citan, han quedado constituidas, respectivamente, para el biénio de 1920 a 1921, según certificaciones remitidas por dichas Juntas al Gobierno civil de esta provincia para su publicación en el Boletín Oficial, en la forma siguiente:

Campezas

Presidente, D. Santiago Cedeno Hueriga.
Vicepresidente 1.º, D. Pedro Cedeno Martínez.
Vicepresidente 2.º, D. Felipe Herriente Pérez.

Vocales: D. Gabriel Hueriga Chamorro, D. Prudencio Gallego Carrillo, D. Manuel Atorga Martínez y D. Miguel Rodríguez Alonso.

Suplentes: D. Angélica Pérez López, D. Alonso Rodríguez y Serrano, D. Dionisio Alonso Gallego, don Eladio Alonso Gilgado, D. Demetrio Rodríguez Alonso y D. Carles Martínez Galtero

Campo de Villavieja

Presidente, D. Esteban González Alvarez.
Vicepresidente, D. Simón Matros del Amo.

Vocales: D. Felipe Castillo Rodríguez, D. Garpar Pastora Alvarez y D. Cándido García González.
Suplentes: D. Eugenio Rodríguez Santos y D. Esteban García B. jo.

Campanaraya

Presidente, D. Ildefonso Gamero Rodríguez.
Vicepresidentes 1.º, D. Angel Boddón Pintor.

Vicepresidente 2.º, D. Pedro Rodríguez Rodríguez.
Vocales: D. Venancio Peñaña Santalla, D. Rafael Barrio Lopez, D. Juan Martínez Rivera y D. Isidro Rivera Carballo.

Suplentes: D. José Laredo Méndez, D. Santiago Méndez Rodríguez, D. Juan Canedo Figueras y D. Antonio Rodríguez Boddón.

Candón

Presidente, D. Manuel López Abella.

Vicepresidentes 1.º, D. Carlos López Abella.

Vicepresidente 2.º, D. Valentín Abella Alfonso.

Vocales: D. Domingo Rodríguez Fernández, D. Valentín Abella Alfonso y D. Gerardo López Abella.

Suplentes: D. Aníbal Rodríguez Fernández y D. Bernardo López Alfonso.

Cármenes

Presidente, D. Melquíades Gutiérrez Álvarez.

Vicepresidente 1.º, D. Isaac Díez González.

Vicepresidente 2.º, D. Tomás Díez Cansaco.

Vocales: D. Gregorio García Fernández, D. Isidro Cansaco Fernández, D. Juan Fernández Gellano y D. Ceferino García González.

Suplentes: D. Miguel Fernández Río, D. Manuel Fernández Fernández, D. Dionisio Díez Orejas, don Melchor Castibón Cansaco, don Melquíades Pierru González y don Eugenio Pierru González.

Carracede'o

Presidente, D. Luciano Álvarez Díez.

Vicepresidente 1.º, D. Carlos Álvarez Fernández.

Vicepresidente 2.º, D. Manuel Amigo Poguezal.

Vocales: D. Serafín Fernández Gago, D. Ventura Gago Díez, D. Benito Fernández Escurodo, don José Arce Gago y D. Domingo Fernández Vázquez.

Suplentes: D. Baibino Vidal Gago, D. Rufino Fernández Gago, don Manuel Amigo Franco, D. Patricio Quindés Álvarez y D. David Pérez García.

Cerrizo de la Ribera

Presidente, D. Miguel Ordóñez Perez.

Vicepresidente, D. Bernardo González Caballo.

Vocales: D. Severiano Vázquez Vivar, D. Francisco Fernández Ordóñez y D. Carlos Alcoba Álvarez.

Suplentes: D. Andrés Cordero Pedrosa y D. Bernardo Moro Martínez.

Carazo

Presidente, D. Bautista López Crazabero.

Vicepresidente 1.º, D. Fidel López Morán.

Vicepresidente 2.º, D. Juan Benito González (Cansaco).

Vocales: D. Matías Gómez Landa, D. Francisco Muclos Ballo y D. Domingo López Vidal.

Suplentes: D. Bautista Álvarez Carrera, D. Raimundo Morayo Rodríguez, D. Vicente Álvarez Carrera y D. José Moral López.

Castrillo de Cabrera

Presidente, D. Rosendo del Río González.

Vicepresidente, D. Isidro del Río González.

Vocales: D. José González Madro, D. Juan Lihán Domínguez y don Gregorio del Río Clemente.

Suplentes: D. Antonio Lihán

Díez, D. Fructuoso Lihán Martínez y D. Juan Hidalgo Álvarez.

Castrocalbón

Presidente, D. Atanasio García Bécarra.

Vicepresidente 1.º, D. Víctorio Carracedo Almanza.

Vicepresidente 2.º, D. Mauricio Apericio Turrado.

Vocales: D. Antonio Cenador Alonso y D. Nicolás Turrado Almanza.

Suplentes: D. Juan Manuel Turrado Almanza, D. Alonso Ribordinos Blanco y D. Santiago Cenador Manso.

Castroforte

Presidente, D. Maximiliano Castañeda Ramca.

Vicepresidente, D. Lucas Cadenas Ramos.

Vocales: D. Leocadio González Herrero, D. Francisco Fernández González y D. Lambertino Ramos Herrero.

Suplentes: D. Juan de Ferreras Herrero y D. Manuel Quintana Prado.

Castropedane

Presidente, D. Martín Palacio Álvarez.

Vicepresidente 1.º, D. Miguel Núñez Vega.

Vicepresidente 2.º, D. Gregorio Mansilla Álvarez.

Vocal, D. Cipriano Reguero Redriguez.

Suplentes: D. Felipe Luna Tabuyo y D. Antonio López Álvarez.

Castroterra de Valmadrigal

Presidente, D. Eudencio Santos Panigra.

Vicepresidente, D. Alejandro Iglesias de Ponga.

Vocales: D. Ramón Santos Muñoz, D. Luciano Panlegua Pérez, D. Ludisio Bajo Castellanos y don Lorenzo Rodríguez Lozano.

Suplentes: D. Román Pérez Pérez, D. Eloy Galzadilla Copeto, don Victorino Rodríguez Lozano y don Eusebio Pérez Pérez.

Castromudarra

Presidente, D. Juan del Río Medina.

Vicepresidente 1.º, D. Simón Gómez Andrés.

Vicepresidente 2.º, D. Ramón del Río Lezo.

Vocales: D. José Villafraja Alonso y D. Bonifacio Vallejo García. Suplentes: D. Florencio Medina y D. Nicolás Fernández Lezo.

Cebanico

Presidente, D. Luis Rodríguez del Banco.

Vicepresidente 1.º, D. Florencio Fernández Rodríguez.

Vicepresidente 2.º, O. Fernando Fernández Alvarado.

Vocales: D. Pelayo García Díez, D. Pedro Rodríguez Santamarina, D. Silforiano Fernández y González y D. Valentín Fernández Ampudia.

Suplentes: D. Pedro González González, D. Fernando González

monio de la administración y de la conservación de libros, documentos y demás, una Comisión especial, integrada por un número de miembros no inferior a cinco ni superior a nueve, que serán nombrados por el Ministro de Fomento de entre las personas que hayan formado parte de la Cámara antes o después de su reorganización.

La Comisión nombrará su Presidente, Tesorero y Contador.

Art. 55. La misma Comisión procederá a la reconstitución de la Cámara, verificándose las elecciones dentro de los tres meses siguientes a la fecha de la disolución.

Para esta reconstitución, si la Comisión Interina de conservación, no convocase las elecciones dentro del plazo de tres meses, hará la convocatoria el Gobernador civil, verificándose las elecciones bajo la presidencia de un Delegado, sin perjuicio de la responsabilidad en que, por no cumplir lo ordenado por la Autoridad, puedan incurrir los que forman la Comisión Interina.

En este caso el Director general de Comercio nombrará la Comisión que, bajo la presidencia del Gobernador, ha de hacer la elección.

Si la Cámara deueña es de población menor de 20.000 habitantes, y nombrada la Comisión no se reconstituya en el plazo fijado de tres meses, se declarará extinguida.

Art. 56. Siempre que los miembros de una Cámara sean renovados en su totalidad, se determinará con sortedores cuáles han de cesar en su primera renovación. Mientras sea posible, las unidades sorteadas no serán individuales, sino grupos y categorías.

Art. 57. Todas las Cámaras enviarán obligatoriamente al Ministerio de Fomento, antes del 30 de abril de cada año, una Memoria de los trabajos que hayan realizado durante el año anterior, con todos los datos que puedan interesar, en relación con la propiedad.

Si las Memorias fueran impresas, las Cámaras tendrán un plazo suplementario para el envío, que no excederá del día 31 de julio. Para la concesión de este plazo suplementario deberán notificar al Ministerio, antes del 30 de abril, su propósito de rendir impresa la Memoria.

Dentro de este máximo, las Cámaras establecerán tantas cuotas como grupos y categorías constituya el Censo electoral de sus asociados.

En los Regimientos interiores de las Cámaras se fijará la cuota que ha de satisfacer cada uno de sus electores asociados, incluido en los cuartos grupos y categorías que se establezcan.

Estas cuotas tendrán el carácter de remuneradoras de aquellos trabajos que las Cámaras efectúen, gestiones que realicen y servicios que presten a los asociados con carácter de generalidad, en beneficio y defensa de los intereses comunes.

Art. 47. La cobranza de las cuotas obligatorias se hará por trimestres, semestres o años, al tiempo de hacerse la recaudación de la contribución urbana.

En el caso de resistencia al pago de las cuotas a que se refiere el artículo anterior, la Cámara seguirá para su ejecución el procedimiento judicial a que haya lugar en relación con cada individuo moroso, cuando el Juzgado competente para hacer efectiva la cantidad de que se trata.

Art. 48. Independientemente de la cuota obligatoria, que debe abonar todo elector asociado, las Cámaras podrán percibir en concepto de cuotas especiales, arbitrios o derechos, las cantidades que fijan en sus Reglamentos como remuneración de servicios de carácter especial y del interés particular, que tengan implantados o que en lo sucesivo se implanten, los que se prestarán a solicitud del asociado y en su exclusivo y particular provecho, siendo siempre requisito indispensable para la prestación del servicio, que el asociado se halle al corriente en el pago de la cuota obligatoria.

Art. 49. Se establece el año económico para las Cámaras, que empezará el 1.º de abril y terminará el 31 de marzo siguiente.

La Junta de Gobierno de la Cámara formará anualmente los presupuestos de ingresos y gastos. Asimismo formará las cuentas y la liquidación del presupuesto y el balance o inventario de bienes de la Sociedad, sometiéndoles al examen y aprobación de la Cámara.

Para cada obra importante o servicio que realice o admín-

González, D. Manuel García Ferrández y D. Tomás Díez García.
Cebrons del Río

Presidente, D. Francisco Cuesta López

Vicepresidente 1.º, D. Vicente de la Fuente Ferrández.

Vicepresidente 2.º, D. Tomás de la Fuente Ferrández

Vocales: D. Benito de la Fuente Ferrández, y D. Fernando Benavides Alonso.

Sapientes: D. Manuel San Juan y San Juan, D. Manuel Cuesta Santos, D. Pedro Fernández San Juan y D. Tomás de la Fuente Rubio.

AYUNTAMIENTOS

Aldaldia constitucional de Cármenes

A los fines oportunos se hallan expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales del mismo, correspondientes al año de 1919 a 1920.

Cármenes 27 de septiembre de 1920.—El Alcalde, Everisto Velasco.

Aldaldia constitucional de Molinaseca

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, las relaciones de los contribuyentes en la parte real del repartimiento y las devoluciones de los Vencidos natos de las diferentes Comisiones de evaluación, formadas por esta Corporación

en Junta de asociados, para que dentro de dicho plazo se reclame contra dichos acuerdos, si así procediere.

Molinaseca 27 de septiembre de 1920.—El Alcalde, Poligrín Balboa.

JUZGADOS

Requisitoria

González (Juan), como de 20 años de edad, hijo de Manuel y de Dolores, natural y vecino que fué del pueblo de Nacada, en este partido, hoy en igno-ado paradero, procesado por este Juzgado por el delito de robo, en el sumario 119, de 1920, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Ponferrada en el término de diez días, para ser constituido en prisión y práctica de diligencias contra el mismo; apercibido que de no hacerlo, será declarado rebelde, parándose el perjuicio consiguiente.

Ponferrada 21 de septiembre de 1920.—El Juez de Instrucción accidental, Adalino Pérez.—El Secretario habilitado, Halcidoro García.

Don José Prendes Pando y Díez Lavado, Juez de primera instancia e Instrucción del Distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Hernán Alvarez Vargas, natural de Cebonales de Abajo (León), hijo de Celastino y de Mada, de 21 años, soltero, esmarero, que habitó en la calle de Las Veneras, núm. 5, 5.ª, para que en el término de diez

días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial*, comparezca en mi sala-audiencia, alta en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplimentar el auto de prisión dictado por la Superioridad, en causa por robo, número 535, de 1919; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: ojos y pelo negros, color moreno, estatura baja, y vista trajo de americana, y en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la cárcel celular.

Madrid 15 de septiembre de 1920. J. Prendes Pando.—El Secretario, P. S., Francisco de A.

Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36

Anuncio

Debiendo adjudicarse el estérco o abono procedente del ganado del Regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, compuesto de 56 remountes, se hace presente por este anuncio, para que los que deseen presentar proposiciones, lo hagan en papel comúa, firmadas y cerradas, expresando en el sobre el contenido

y nombre de la persona que lo presenta, debiendo entregar dichos pliegos hasta las diez del día 2 de octubre próximo, puesto que a las once del mismo, se reunirá la Junta económica para la apertura de los recibidos; significándose que si no necesitan adquirir algún informe, pueden hacerlo todos los días laborables en la oficina de dicho Comandante mayor, do diez a doce de su mañana; así como que el importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

León 24 de septiembre de 1920.—El Comandante encargado del despacho, José Aizeturriaga.

ANUNCIO PARTICULAR

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España

En virtud de lo dispuesto en Reales órdenes del Ministerio de Fomento, del 9 y 11 de mayo de 1917, y las diez del marzo 12 de octubre próximo, se procederá a la venta por esta Compañía, en pública subasta, en la estación de destino, de la expedición g. v. n.º 4.807, de Montijo para Palanquinos, compuesta de una caja de vigas chumbos, peso 27 kilos, facturada el 17 del actual, por no haber sido retirada por el consignatario.

León 28 de septiembre de 1920. El Inspector principal de la Explotación, Cirilaco Marín.

Imprenta de la Diputación provincial

nistre la Cámara, firmará la Junta de Gobierno presupuestos especiales, y dará cuenta de su inversión.

Tanto los presupuestos ordinarios como los especiales, las cuentas y liquidaciones de unos y otros y los balances o inventarios, se someterán a la aprobación del Ministerio de Fomento, quien deberá expresamente aprobarlos o rectificarlos, sin que puedan regir los presupuestos hasta que respecto de ellos haya recaído resolución. Si la resolución ministerial rectificadora los presupuestos aprobados por la Cámara, deberá ésta atender a las rectificaciones acordadas por el Ministerio.

Si no hubiese recaído acuerdo antes del 31 de marzo, regirán los presupuestos del ejercicio anterior hasta que recaiga resolución ministerial.

A los efectos del párrafo anterior, deberán remitirse al Ministerio antes del 15 del mes de febrero, y las cuentas antes del 1.º de junio, por duplicado, y con copia certificada del acuerdo de aprobación por la Cámara.

A las cuentas acompañará además una relación detallada de sus justificantes, y si rendirlos se dará cuenta a la Dirección general de Comercio del número y cuantía de las cuotas no satisfechas, de las causas de la morosidad y del tanto por ciento que representa en los ingresos calculados.

Art. 50. Todas las Cámaras tendrán una Comisión permanente encargada de la gestión económica, y por tanto, de redactar los presupuestos, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo siguiente, liquidar las cuentas, formar los balances de inventarios, intervenir en cuanto se refiera a la percepción, repartir o anticipación de cuota e impedir bajo su responsabilidad todo gasto que no se halle dentro de lo preceptuado en cada capítulo.

Esta Comisión se compondrá de un Vicepresidente, del Tesorero, del Contador y de los miembros elegidos por la Cámara después de cada renovación trienal.

Art. 51. Las Cámaras que por cuotas obligatorias de sus elecciones y por cuotas voluntarias, ingresen cantidad superior a 10.000 pesetas, sólo podrán destinar a gastos generales una parte, y el resto lo dedicarán necesariamente a obras y servicios de interés general para la Propiedad urbana.

La proporción de los recursos destinados a gastos generales, según la cantidad total ingresada, se regirá por la siguiente escala:

De 10.001 a 15.000,	el 80 por 100.
De 15.001 a 25.000,	el 80 por 100.
De 25.001 a 50.000,	el 70 por 100.
De 50.001 en adelante,	el 60 por 100.

CAPÍTULO VI

RELACIÓN DE LAS CÁMARAS CON EL GOBIERNO, AUTORIDADES Y CORPORACIONES

Art. 52. Las Cámaras se correspondrán directamente con los Ministerios y con toda clase de Autoridades y Corporaciones provinciales y locales.

En el caso de que las Cámaras no obtengan de los Centros, Corporaciones y Dependencias oficiales, en plazo prudencial, contestaciones a las comunicaciones que les dirijan después de haberlas reiterado, lo pondrán en conocimiento del Ministerio de Fomento, si que podrán recurrir en queja cuando a ello diere lugar.

Art. 53. El Gobierno, y en su representación el Ministerio de Fomento, podrá obligar a las Cámaras a reunirse en la fecha que estime conveniente para el estudio de cuestiones de su incumbencia, siempre que así convenga a los intereses públicos, y a proporcionar los datos y a evacuar los informes que les pidan el Gobierno y el Ministro de Fomento. Esta misma facultad tendrá el Director general de Comercio.

Los consuntivos que dirija el Gobierno a las Cámaras de la Propiedad, habrán de ser evacuados en el plazo máximo de un mes, salvo casos excepcionales y justificados, en que se ampliará hasta dos meses.

Al informe que emitan se unirán los dictámenes de otros o votos particulares, si se hubiesen formulado al discutirse el asunto.

Art. 54. Las Cámaras de la Propiedad sólo podrán ser disueltas por transgresión grave de este Reglamento orgánico, y mediante acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Fomento.

Cuando una Cámara sea disuelta, se encargará interina-